

**VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD N° 540014003003-2020-00332-00.**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurado por VIVIENDAS Y VALORES SA representado legalmente por MARLENY MAFLA DE ARARAT mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS MARTIN DIAZ MILLAN, para si es el caso proceder a su admisión.

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda, observa el despacho que se pretende iniciar un proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía, conforme el articulo 25 en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 del CGP.

Aunado a lo anterior, se observa que el demandado tiene su domicilio en el Conjunto Residencial Tamarindo Club I, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villa del Rosario.

Por tanto, el Juez competente para conocer del presente proceso, es el del lugar de ubicación del domicilio del demandado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 28 del CGP; para el presente caso es el Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Reparto).

Así las cosas, se ordenará remitir el expediente junto con sus anexos de manera digital, ante el Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Reparto), competente para conocer del presente proceso Declarativo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

R E S U E L V E:

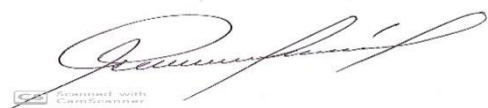
1º **RECHAZAR** la presente demanda por carecer de competencia para conocer del presente asunto.

2º **ORDENAR** el envío de la demanda y sus anexos de manera digital, al Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Reparto), competente para conocer de la misma, a través de la Oficina Judicial.

3º. Déjese constancia de su salida en los registros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
REFERENCIA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado: # 54001-4003-003-2019-00522-00

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

A efecto de continuar con el trámite del presente proceso fíjese el día quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para realizar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos, 372 y 373 del C.G.P.

Para lo cual se deberá tener en cuenta lo resuelto en el auto de fecha 11 de octubre de 2019.

Agréguese, póngase en conocimiento y téngase en cuenta los memoriales presentados por las partes de fechas 5, 12 de marzo y 23 de julio de 2020.

No obstante lo dispuesto e informado en el auto de fecha 22 de julio de 2020, Teniendo en cuenta que la rama judicial tiene habilitada y ha puesto a disposición la plataforma **Lifesize**, la cual considera el despacho segura y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales a la audiencia virtual, será la utilizada para llevar a cabo la misma.

El vínculo o link de acceso es el siguiente:
<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F5199383&data=02%7C01%7Csecj03cmcuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C4dd4494036a84bfc67a308d84dbfcb00%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637344833428399239&sdata=jPPi20MpS2paO4AHv2wkMGOYpUmIR2YijetBmkHFhEE%3D&reserved=0>. En el protocolo adjunto encontrara el instructivo para ingresar.

Igualmente a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/secj03cmcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZj7sZKXDK5DtGhHZRqi2SwBn0PkZMPH2Lj_InTfPS6n3Q?e=gPXRmU, tendrán las partes acceso al expediente virtual.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 01 de Septiembre de 2020, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA:

PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme lo dispuesto en el artículo del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP, el Juzgado Tercero Civil municipal de Cúcuta, ha implementado la participación virtual en diligencias, que deban gestionarse dentro de los procesos judiciales, que se adelantan en el despacho, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

La participación virtual facilitará la protección e integridad de los funcionarios e intervinientes, al no generarse una interacción física, pero garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.1 Aplicación

La audiencia, se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica **Lifesize**, que permite el acceso del Juez que dirige la diligencia, así como de las partes y sus apoderados judiciales, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual

1.2 Equipos de cómputo, tabletas, y móviles

Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e IOS.

1.3 Vínculo de descarga de la aplicación:

La ruta de acceso para cada diligencia, estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el vínculo.

1.4 Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

1.5 Capacidad de acceso a internet:

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice la conectividad a la diligencia.

1.6 Funcionario de Soporte Técnico del Juzgado:

Es el Empleado Judicial encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez o funcionario que dirija

la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

2 ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

2.1 Prevea posibles ruidos o situaciones que afecten el desarrollo y tome las debidas medidas, si es posible, ubíquese en un lugar en el que no sea interrumpido y cuyas condiciones visuales y de audio sean adecuados. No olvide probar si en tal sitio la señal de conexión a Internet es de buena calidad.

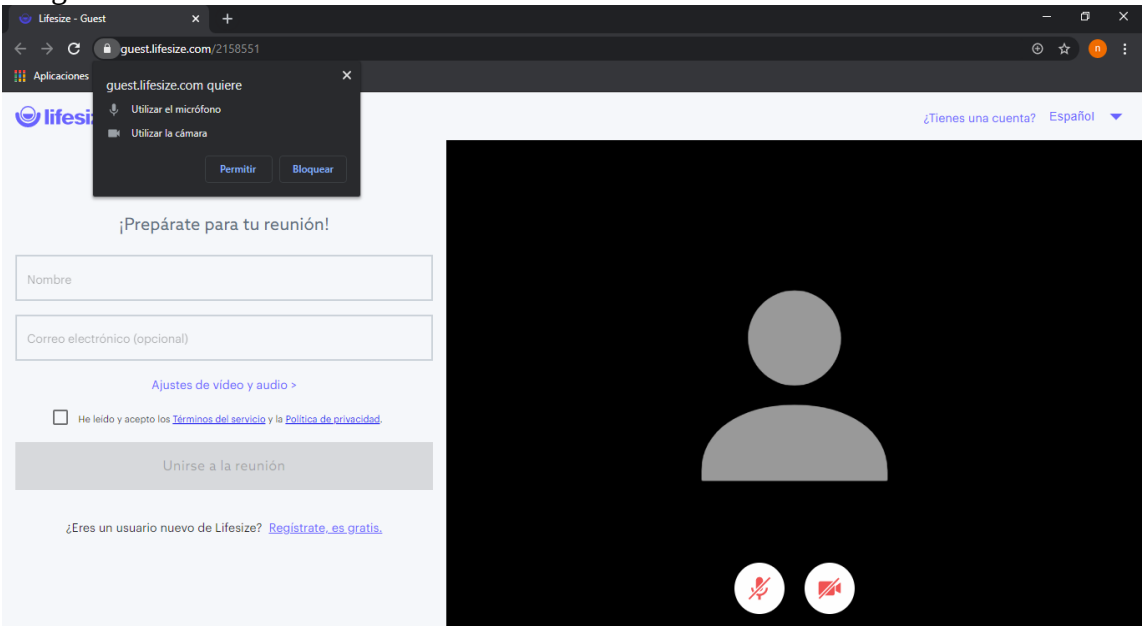
2.2 Verifique antes de la audiencia los equipos que usará para conectarse a la audiencia, y revise que efectivamente cuenta con los programas, las aplicaciones, los datos de plataforma y claves de acceso necesarios.

2.3 Prepare (escaneados en archivo PDF) los documentos, elementos o información que requiera en la audiencia para evitar interrupciones en la sesión.

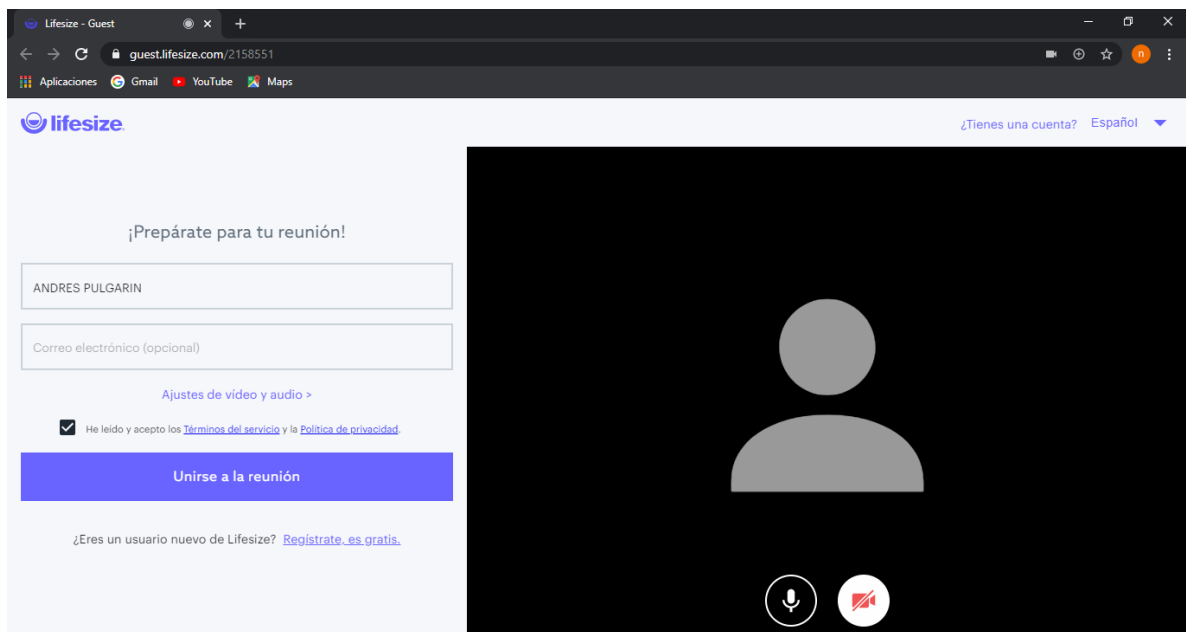
El siguiente es el instructivo para ingresar:

1. Para unirse a la audiencia, debe dar clic al vínculo adjunto en el auto que fijó fecha y hora para su realización de la misma.

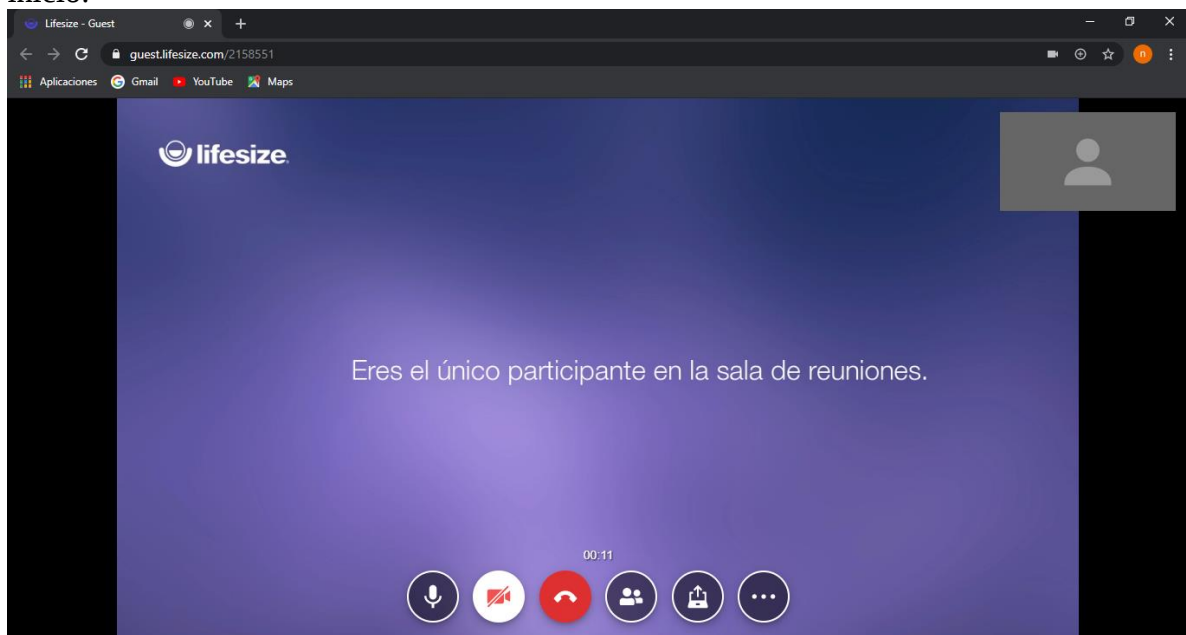
2. Una vez ingrese, debe dar clic en permitir cámara y micrófono como se muestra en la imagen.



3. Ingresar nombre y clic en he leído y acepto términos.



4. Luego, se conduce a la sala de audiencia, como se muestra a continuación, a espera de su inicio:



2.4 El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula. **(no se permiten alias)**

2.5 Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, el empleado judicial autorizado, las partes, los apoderados, y los terceros intervinientes, conforme a la ley.

2.6 Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la

diligencia en **Lifesize** o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

3 DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

3.1- El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

3.2- La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

3.3- La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

3.4- Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

3.5- Para intervenir puede pedir el uso de la palabra, abriendo el micrófono y solicitando permiso o utilizando el botón “levantar la mano”. Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

3.6- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

3.7- El chat/mensajes de texto del aplicativo **Lifesize** puede ser utilizado para reportar inconvenientes técnicos. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. **No tendrán efectos procesales anotaciones o manifestaciones procesales que se hagan por ese medio.**

3.8- La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (traslado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co (debe ser autorizado por el Juez)

3.9- Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

3.10- Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

3.11- Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

3.12- Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

3.13- El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

3.14- Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

3.15- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

3.16- La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por el Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello.

3.17- Se compartirá previamente en su correo electrónico un enlace temporal que le permite el acceso a la carpeta del expediente y de la audiencia, a efectos de obtener copia de la audiencia.

Se debe hacer lectura atenta a estas directrices, para que al momento de ingreso a la audiencia, manifieste expresamente su entendimiento y cumplimiento.

Cualquier solicitud o inquietud frente al desarrollo de la audiencia, puede comunicarlo previamente al correo institucional del juzgado.
Jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Generated with
CamScanner

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Jueza Tercero Civil Municipal Cúcuta

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
REFERENCIA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado: # 54001-4022-003-2017-00534-00

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

A efecto de continuar con el trámite del presente proceso fíjese el día Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para realizar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos, 372 y 373 del C.G.P.

Para lo cual se deberá tener en cuenta lo resuelto en el auto de fecha 11 de octubre de 2019.

No obstante lo dispuesto e informado en el auto de fecha 22 de julio de 2020, Teniendo en cuenta que la rama judicial tiene habilitada y ha puesto a disposición la plataforma **Lifeseize**, la cual considera el despacho segura y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales a la audiencia virtual, será la utilizada para llevar a cabo la misma.

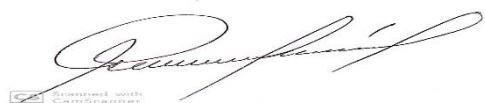
El vínculo o link de acceso es el siguiente:
<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifeseizecloud.com%2F5199435&data=02%7C01%7Csecj03cmcuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce013078708c24e35451308d84dc12f05%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637344839398088839&sdata=dZ7i%2Fydy%2BMEec4Gz1cn36a%2B0uFkgoKkEiRw6PTP6iY%3D&reserved=0>.
En el protocolo adjunto encontrara el instructivo para ingresar.

Igualmente a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/secj03cmcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETu5qhr3_11MsGzDss6aEdkBE3kFL6Q1BQoPbBSTslQSDg?e=50co9g, tendrán las partes acceso al expediente virtual.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 01 de Septiembre de 2020, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA:

PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme lo dispuesto en el artículo del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP, el Juzgado Tercero Civil municipal de Cúcuta, ha implementado la participación virtual en diligencias, que deban gestionarse dentro de los procesos judiciales, que se adelantan en el despacho, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

La participación virtual facilitará la protección e integridad de los funcionarios e intervinientes, al no generarse una interacción física, pero garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.1 Aplicación

La audiencia, se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica **Lifesize**, que permite el acceso del Juez que dirige la diligencia, así como de las partes y sus apoderados judiciales, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual

1.2 Equipos de cómputo, tabletas, y móviles

Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e IOS.

1.3 Vínculo de descarga de la aplicación:

La ruta de acceso para cada diligencia, estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el vínculo.

1.4 Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

1.5 Capacidad de acceso a internet:

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice la conectividad a la diligencia.

1.6 Funcionario de Soporte Técnico del Juzgado:

Es el Empleado Judicial encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez o funcionario que dirija

la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

2 ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

2.1 Prevea posibles ruidos o situaciones que afecten el desarrollo y tome las debidas medidas, si es posible, ubíquese en un lugar en el que no sea interrumpido y cuyas condiciones visuales y de audio sean adecuados. No olvide probar si en tal sitio la señal de conexión a Internet es de buena calidad.

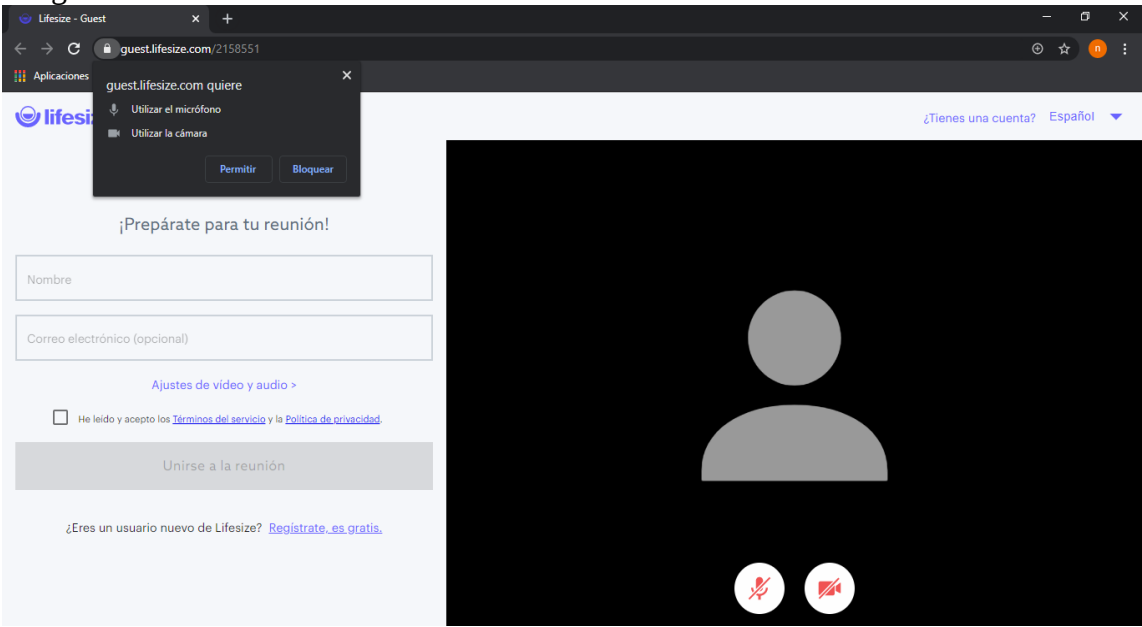
2.2 Verifique antes de la audiencia los equipos que usará para conectarse a la audiencia, y revise que efectivamente cuenta con los programas, las aplicaciones, los datos de plataforma y claves de acceso necesarios.

2.3 Prepare (escaneados en archivo PDF) los documentos, elementos o información que requiera en la audiencia para evitar interrupciones en la sesión.

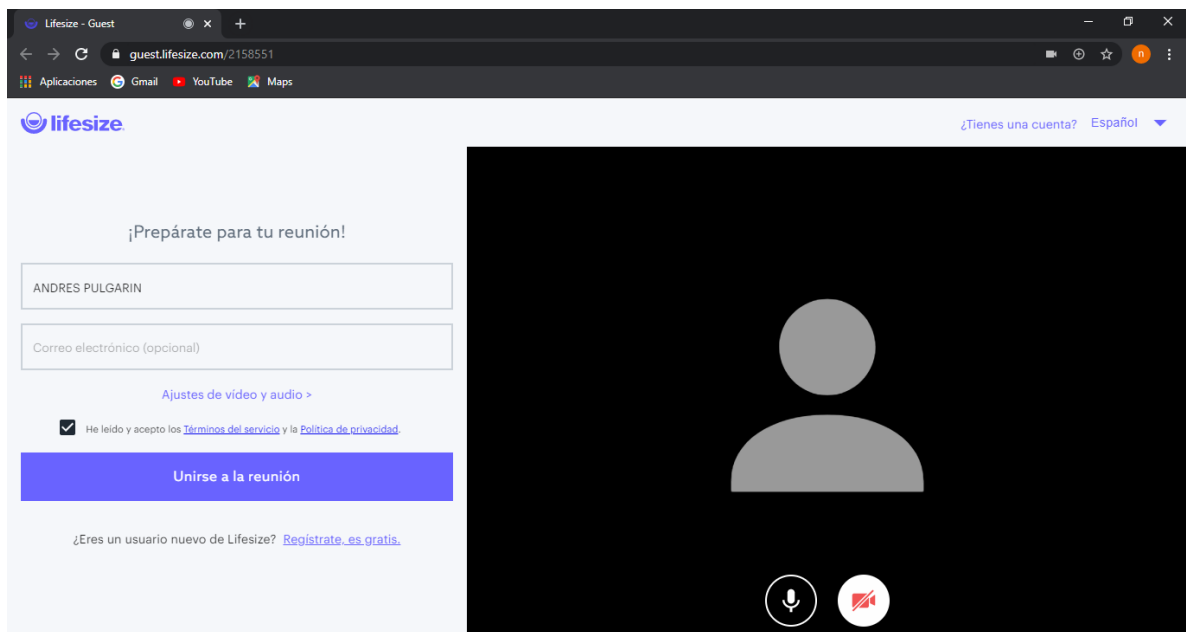
El siguiente es el instructivo para ingresar:

1. Para unirse a la audiencia, debe dar clic al vínculo adjunto en el auto que fijó fecha y hora para su realización de la misma.

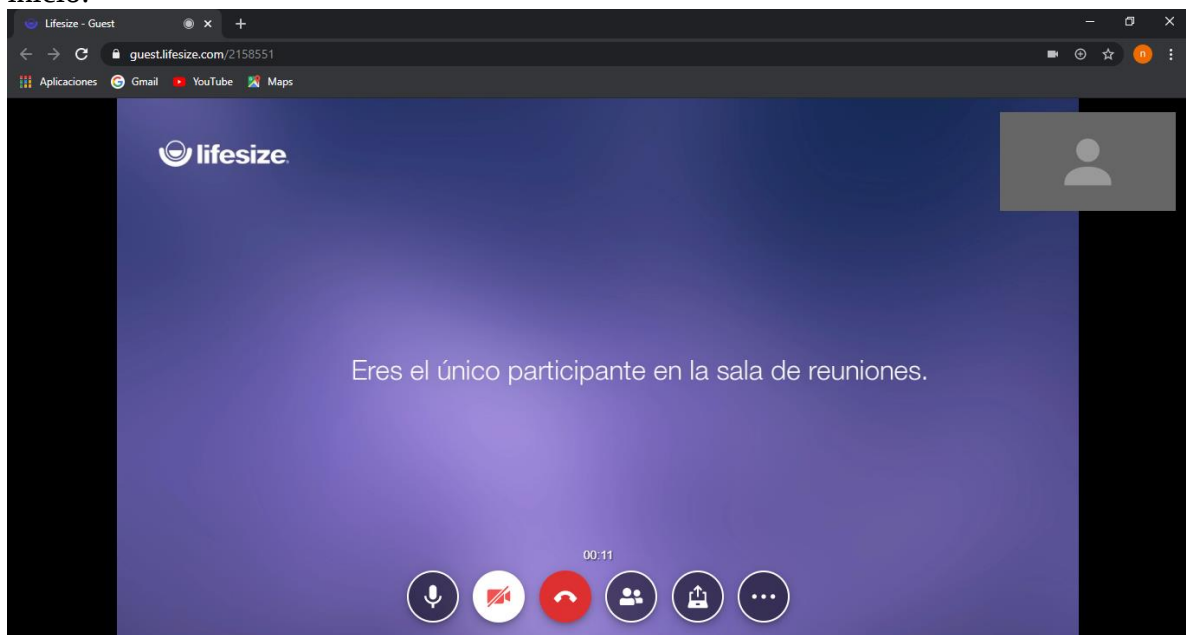
2. Una vez ingrese, debe dar clic en permitir cámara y micrófono como se muestra en la imagen.



3. Ingresar nombre y clic en he leído y acepto términos.



4. Luego, se conduce a la sala de audiencia, como se muestra a continuación, a espera de su inicio:



2.4 El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula. **(no se permiten alias)**

2.5 Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, el empleado judicial autorizado, las partes, los apoderados, y los terceros intervinientes, conforme a la ley.

2.6 Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la

diligencia en **Lifesize** o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

3 DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

3.1- El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

3.2- La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

3.3- La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

3.4- Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

3.5- Para intervenir puede pedir el uso de la palabra, abriendo el micrófono y solicitando permiso o utilizando el botón “levantar la mano”. Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

3.6- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

3.7- El chat/mensajes de texto del aplicativo **Lifesize** puede ser utilizado para reportar inconvenientes técnicos. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. **No tendrán efectos procesales anotaciones o manifestaciones procesales que se hagan por ese medio.**

3.8- La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co (debe ser autorizado por el Juez)

3.9- Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

3.10- Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

3.11- Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

3.12- Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

3.13- El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

3.14- Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

3.15- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

3.16- La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por el Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello.

3.17- Se compartirá previamente en su correo electrónico un enlace temporal que le permite el acceso a la carpeta del expediente y de la audiencia, a efectos de obtener copia de la audiencia.

Se debe hacer lectura atenta a estas directrices, para que al momento de ingreso a la audiencia, manifieste expresamente su entendimiento y cumplimiento.

Cualquier solicitud o inquietud frente al desarrollo de la audiencia, puede comunicarlo previamente al correo institucional del juzgado. Jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Jueza Tercero Civil Municipal Cúcuta

VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: # 54001-4003-003-2019-00563-00

San José de Cúcuta, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, dentro del plenario no obra la experticia ordenada sobre el l vehículo NISSAN MARCH de placas NHR-726 de propiedad del demandante JOSE RICARDO GRANADOS QUIÑONEZ, a efecto de determinar: **I-** condiciones generales del mismo, teniendo en cuenta los documentos aportados por las partes al proceso y **II-** Kilometraje al momento del suceso 10/12/2018 y en la fecha de la experticia, por parte del perito designado, a efecto de continuar con el trámite del proceso, esto es fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del CGP, se dispone requerir al señor **RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ perito designado** y quien hizo parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura como perito evaluador de Automotores, para que realice el trabajo encomendado y allegue el mismo al expediente.

Comuníquese, el presente proveído constituye la comunicación respectiva (art. 111 CGP).

Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 11 de octubre de 2019.

Requírase a la parte demandante para que facilite la realización del dictamen decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**CÚCUTA, Hoy 01 Septiembre de 2020,
se notificó el auto anterior Por anotación
en estado a las ocho (08:00) de la
mañana.**

SECRETARIA:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
HIPOTECARIO No. 54001-4003-003-2018-00895-00

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

A efecto de continuar con el trámite del presente proceso fíjese el día Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), para realizar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos, 372 y 373 del C.G.P.

Para lo cual se deberá tener en cuenta lo resuelto en el auto de fecha 10 de abril de 2019.

No obstante lo dispuesto e informado en el auto de fecha 22 de julio de 2020, Teniendo en cuenta que la rama judicial tiene habilitada y ha puesto a disposición la plataforma **Lifesize**, la cual considera el despacho segura y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales a la audiencia virtual, será la utilizada para llevar a cabo la misma.

El vínculo o link de acceso es el siguiente:
<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F5199475&data=02%7C01%7Csecj03cmuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C1172be3fff1a4d4ac86208d84dc131ed%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637344839446770032&sdata=0MRgtNXtLjSn7OUsy00Xck6uWPoxhq1T52JONq%2BSgQ%3D&reserved=0>. En el protocolo adjunto encontraran el instructivo para el ingreso.

Igualmente a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/secj03cmuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EftROwTsP-ZKtHyskms754EBa4k45IeaffpxCZB44BDZlw?e=mH6Zxy, tendrán las partes acceso al expediente virtual.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 01 de Septiembre de 2020, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA:

PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme lo dispuesto en el artículo del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP, el Juzgado Tercero Civil municipal de Cúcuta, ha implementado la participación virtual en diligencias, que deban gestionarse dentro de los procesos judiciales, que se adelantan en el despacho, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

La participación virtual facilitará la protección e integridad de los funcionarios e intervinientes, al no generarse una interacción física, pero garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.1 Aplicación

La audiencia, se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica **Lifesize**, que permite el acceso del Juez que dirige la diligencia, así como de las partes y sus apoderados judiciales, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual

1.2 Equipos de cómputo, tabletas, y móviles

Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e IOS.

1.3 Vínculo de descarga de la aplicación:

La ruta de acceso para cada diligencia, estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el vínculo.

1.4 Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

1.5 Capacidad de acceso a internet:

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice la conectividad a la diligencia.

1.6 Funcionario de Soporte Técnico del Juzgado:

Es el Empleado Judicial encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez o funcionario que dirija

la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

2 ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

2.1 Prevea posibles ruidos o situaciones que afecten el desarrollo y tome las debidas medidas, si es posible, ubíquese en un lugar en el que no sea interrumpido y cuyas condiciones visuales y de audio sean adecuados. No olvide probar si en tal sitio la señal de conexión a Internet es de buena calidad.

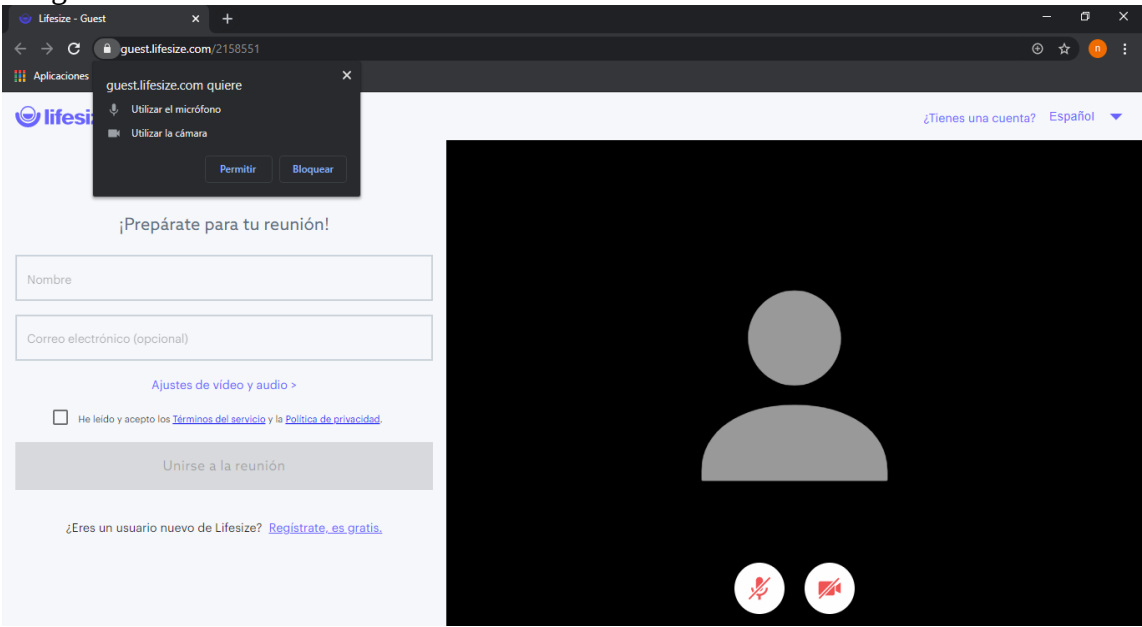
2.2 Verifique antes de la audiencia los equipos que usará para conectarse a la audiencia, y revise que efectivamente cuenta con los programas, las aplicaciones, los datos de plataforma y claves de acceso necesarios.

2.3 Prepare (escaneados en archivo PDF) los documentos, elementos o información que requiera en la audiencia para evitar interrupciones en la sesión.

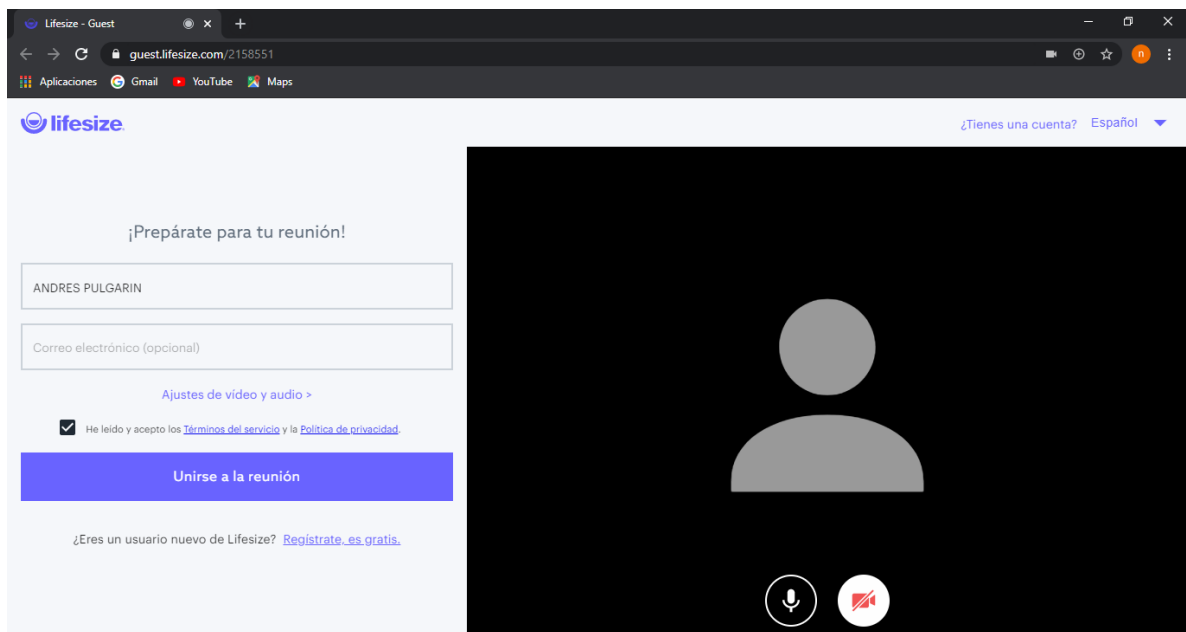
El siguiente es el instructivo para ingresar:

1. Para unirse a la audiencia, debe dar clic al vínculo adjunto en el auto que fijó fecha y hora para su realización.

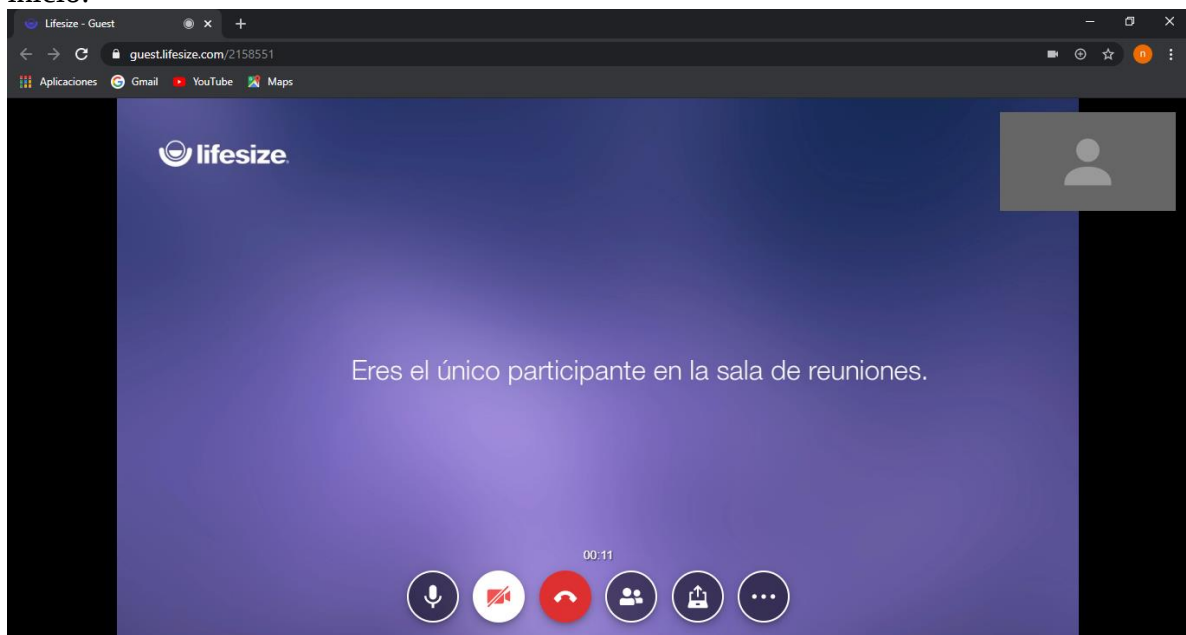
2. Una vez ingrese, debe dar clic en permitir cámara y micrófono como se muestra en la imagen.



3. Ingresar nombre y clic en he leído y acepto términos.



4. Luego, se conduce a la sala de audiencia, como se muestra a continuación, a espera de su inicio:



2.4 El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula. **(no se permiten alias)**

2.5 Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, el empleado judicial autorizado, las partes, los apoderados, y los terceros intervinientes, conforme a la ley.

2.6 Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la

diligencia en **Lifesize** o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

3 DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

3.1- El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

3.2- La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

3.3- La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

3.4- Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

3.5- Para intervenir puede pedir el uso de la palabra, abriendo el micrófono y solicitando permiso o utilizando el botón “levantar la mano”. Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

3.6- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

3.7- El chat/mensajes de texto del aplicativo **Lifesize** puede ser utilizado para reportar inconvenientes técnicos. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. **No tendrán efectos procesales anotaciones o manifestaciones procesales que se hagan por ese medio.**

3.8- La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co (debe ser autorizado por el Juez)

3.9- Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

3.10- Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

3.11- Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

3.12- Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

3.13- El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

3.14- Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

3.15- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

3.16- La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por el Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello.

3.17- Se compartirá previamente en su correo electrónico un enlace temporal que le permite el acceso a la carpeta del expediente y de la audiencia, a efectos de obtener copia de la audiencia.

Se debe hacer lectura atenta a estas directrices, para que al momento de ingreso a la audiencia, manifieste expresamente su entendimiento y cumplimiento.

Cualquier solicitud o inquietud frente al desarrollo de la audiencia, puede comunicarlo previamente al correo institucional del juzgado.

Jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS
Jueza Tercero Civil Municipal Cúcuta